0027.2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1519.2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA:	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
NIT:	7176563-6
R/L:	N/A
CC:	7.176.563 de TUNJA
OBJETO:	***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA RETROCARGADOR, VOLQUETAS, VIBROCOMPACTADORES DE 10 TONELADAS Y CARROTANQUES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL"***
VALOR:	SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 770.000.000)
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte**;** y por la otra LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO identificado con Nit 7176563-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO-

El objeto del Contrato es ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA RETROCARGADOR, VOLQUETAS, VIBROCOMPACTADORES DE 10 TONELADAS Y CARROTANQUES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL"***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas para el alquiler bajo la modalidad "a todo costo" de tres (3) Vibrocompactadores de 10 Ton, una (1) retroexcavadora de llantas, dos (2) Carrotanques para irrigación de agua cruda y tres (3) volquetas para realizar las actividades de mantenimiento en la red vial urbana y rural del municipio de Yopal. Para garantizar la debida estructuración y trazabilidad, se precisa expresamente que el servicio "a todo costo" obliga al contratista a cubrir de manera integral los costos por mantenimiento correctivo y/o preventivo de la maquinaria, el suministro del combustible requerido para la operación, y los honorarios, salarios, prestaciones sociales y dotación de los operadores idóneos. Así mismo, el cumplimiento de esta actividad y el consecuente pago estarán estrictamente condicionados a la ejecución efectiva del servicio según el cronograma, cantidades y órdenes emitidas por el supervisor. Esta trazabilidad deberá demostrarse indispensablemente mediante la presentación de un informe mensual de actividades que incluya las planillas diarias de horas trabajadas (horómetros) debidamente avaladas por la supervisión, junto con el respectivo registro fotográfico a color y georreferenciado de la zona intervenida. (Ver especificaciones técnicas).

2. Prestar el servicio de alquiler de la maquinaria para la zona urbana y rural de Yopal, iniciando la ejecución de actividades oportunamente y garantizando su terminación en el tiempo establecido, según el cronograma, cantidades y orden de servicios que le indique el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe de las horas máquinas prestadas en que se detallen las actividades y los inconvenientes que se presentaron en el desarrollo de los mismos de acuerdo a la cronología de pago establecida, con sus respectivas planillas donde se evidencie registro fotográfico del horómetro/zona/vereda/barrio/corregimiento/sector/tramo/ en el que se prestó el servicio, y el respectivo registro fotográfico a color, el cual se deberá entregar en medio físico, magnético y toda la información pertinente.
4. Garantizar que la maquinaria cumpla con los requisitos legales para su operación en cuanto a las licencias, tarjeta de operación, revisiones técnico mecánicas vigentes, sistema GPS, certificación de emisión de gases si a ello hubiere lugar y elementos de protección tales como cinturones y equipos de carretera, además de las pólizas de SOAT, seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, y presentarlos al supervisor del contrato cuando sean requeridos para efectos de constatar que se encuentren vigentes.
5. La maquinaria estará disponible para conformar diferentes equipos de trabajo en la zona urbana y/o rural; y en caso de daño o averías, se reemplazará la maquinaria por otra de igual o superior especificación, cuidando de no obstaculizar el trabajo del equipo.
6. La maquinaria a suministrar será de una marca reconocida a nivel nacional, que facilite la obtención de repuestos y materiales para su operación. El Modelo de la maquinaria no debe ser inferior al estipulado en la ficha técnica de cada equipo.
7. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada, estarán a cargo del contratista, quién dispondrá de un taller diferente al taller Municipal, para las reparaciones y/o mantenimientos a que dé lugar. El contratista se compromete a reemplazar el equipo pesado. cuidando en mantener completo el grupo de trabajo.
8. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con el supervisor o profesional delegado de la Secretaria de Infraestructura antes de iniciar la obra, con el fin de verificar detalladamente los trabajos a realizar y cantidades a ejecutar con base en las necesidades del punto crítico
9. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas.
10. El contratista deberá otorgar las respectivas pólizas del contrato y efectuar la renovación de las mismas cuando sea necesario de manera oportuna.
11. Cubrir los costos por mantenimiento correctivo y/o preventivo, asi como los costos del combustible, y los honorarios de los operadores de la maquinaria.
12. Garantizar la disponibilidad de la maquinaria en horario de lunes a viernes y sábados cuando se haya hecho previamente la respectiva programación que establezca el supervisor del contrato. De igual forma las 24 hr si se presenta alguna emergencia o afectación en los corredores de la red vial del municipio de Yopal.
13. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato y que surjan durante la ejecución del mismo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas contenidas de los equipos y vehículos, con el fin de dar cumplimiento con el objeto a contratar se evidencian en el formato AP5-F42 FICHA TÉCNICA, el cual el contratista deberá cumplir como se describe.

- **CONDICIONES DE PAGO POR HORAS DE STAND BY**
 Se establece que la jornada de trabajo normal es de 7 horas diarias, el mínimo de horas para el pago de horas de stand by será de 5 horas diarias o 150 horas mensuales y estas tendrán un valor de 50% del valor de horas normales. Para efectos de jornada de trabajo se tendrá en cuenta que el horario normal en entidad pública es de lunes a viernes y en consecuencia los días sábado y domingos no facturaran.

 Este costo reducido se aplicará únicamente cuando la inactividad de la máquina sea atribuible a la responsabilidad del contratante, es decir la Secretaria de Infraestructura Municipal de Yopal. En caso contrario, se aplicarán las tarifas estándar de operación.

- **MANEJO DE HORAS DE STAND BY EN CASO DE AVERIAS O MANTENIMIENTO**
 En caso de averías o mantenimiento de la maquinaria, las horas de stand by no serán cobradas al contratante. La empresa de alquiler se compromete a reemplazar las (s) máquinas de manera inmediata, a efectos de no paralizar los demás equipos y retardar las obras a ejecutar.

- **MANEJO DE HORAS DE STAND BY EN CASO DE CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS**
 En caso de condiciones climáticas adversas, emergencias ocurridas en las vías impidan la operación segura de la maquinaria, La empresa de alquiler y el contratante deberán evaluar conjuntamente las condiciones y decidir la suspensión temporal de las actividades hasta que las circunstancias mejoren.
 Desde una perspectiva técnica, el stand by implica:

a) Inactividad operativa: La maquinaria no está ejecutando tareas, pero sigue en el lugar de trabajo, como es el caso en el que se presenten emergencias en las vías o que las condiciones climáticas que no permitan ejecutar sus actividades normales.
b) Costos asociados: Se generan gastos por la permanencia del equipo, incluyendo mantenimiento, depreciación y, en algunos casos, pago al operador.

En todo caso se hará un balance del costo de stand by versus el costo de transporte para devolución al contratista.

- **MANEJO DE HORAS DE STAND BY EN CASO DE EMERGENICAS**

En caso de emergencias ocurridas en las vías impidan la operación segura de la maquinaria, La empresa de alquiler y el contratante deberán evaluar conjuntamente las condiciones y decidir la suspensión temporal de las actividades hasta que las circunstancias mejoren.

Desde una perspectiva técnica, el stand by implica:

a) Inactividad operativa: La maquinaria no está ejecutando tareas, pero sigue en el lugar de trabajo, como es el caso en el que se presenten emergencias en las vías o que las condiciones climáticas que no permitan ejecutar sus actividades normales.
b) Costos asociados: Se generan gastos por la permanencia del equipo, incluyendo mantenimiento, depreciación y, en algunos casos, pago al operador.

En todo caso se hará un balance del costo de stand by versus el costo de transporte para devolución al contratista.

- **DETERMINACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO**
 La duración del contrato se calcula teniendo en cuenta el recurso financiero disponible y el valor de la hora seleccionado, además de que se debe analizar que no se requiere la misma cantidad de las diferentes maquinas, ejemplo: se necesitan alquilar 3 volquetas, pero solo una retro cargador, sin embargo, deben trabajar todo el periodo completo, por tal razón la cantidad de horas de las tres volquetas es mayor que la de la retro cargador.
 Y basándonos en la experiencia y planteando los escenarios de trabajo más críticos, se calcula una jornada diaria de 7 horas, con lo que nos resulta un periodo de trabajo igual para todos los equipos de Dos (02) meses calendario y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir del acta de inicio

- **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:**

TRANSPORTE: Esto comprende el traslado de ida y regreso a cada frente de trabajo, así como el transporte final para su retiro al término del periodo de alquiler.

Asimismo, deberán evaluarse las medidas de seguridad, garantía y mantenimiento requeridas cuando la maquinaria deba ser retirada en el lugar donde fue utilizada.

En todo caso, las condiciones de seguridad y transporte serán responsabilidad del contratista, quien deberá establecer los protocolos necesarios para garantizar la integridad del equipo y el cumplimiento de las normas de seguridad durante todo el proceso de alquiler y operación de la maquinaria.

OPERACIÓN: El contratista dispondrá de combustible que demanda la operación y del operador idóneo que cuente con permisos y certificaciones para operar el vehículo, experiencia mínima de dos (2) años.

REPARACIÓN: El contratista deberá garantizar la reparación o cambio de ser necesario, cuando el elemento presente fallas

ASEO: El aseo y desinfección del equipo deberá realizarse 2 veces por día.

- **EXPERIENCIA E IDONEIDAD CONDUCTOR Y/O OPERADORES**

En relación con la experiencia de los conductores de los automotores, se establece que este requisito no será exigible para la presentación de la oferta por parte del proponente. No obstante, el contratista deberá acreditar dicha experiencia como requisito mínimo al momento del inicio de la ejecución del contrato, específicamente en la fase de ingreso de operación al servicio, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

- Hoja de Vida.
- Carta de disponibilidad
- Fotocopia de la cedula legible.
- Fotocopia licencia de conducción categoría B2 o C2 y/o categorías autorizadas para el manejo de estos vehículos.
- Libreta Militar y certificación de consulta efectuada de su situación militar generada en el link /www.libretamilitar.mil.co, en caso de pérdida deberá adjuntar copia del denuncio y la consulta generada en el link citado anteriormente cuando aplique.
- Curso de operación de maquinaria (si aplica)

Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia como conductor de los automotores acá pedidos

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($770.000.000).** Este presupuesto incluye IVA, así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente proceso con cargo al certificado de disponibilidad No. 1400.40.5.2026-1632 de fecha 10 de junio de 2026. Por valor de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($770.000.000).**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Municipio de Yopal pagará al contratista de la siguiente forma:

El Municipio de Yopal pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a) El 90% del valor total del Contrato mediante actas parciales, previa entrega de informe de actividades; que evidencie la totalidad de la prestación del servicio del vibrocompactadores, retrocargador, volquetas y carrotanque y/o facturas de los servicios suministrados, planillas de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión.
b) El diez (10%) por ciento restantes mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, soportes del sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión.

Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de certificación expedida por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, junto con las respectivas planillas correspondientes al periodo de ejecución.

c) Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de Ejecución del contrato es de DOS (02) MESES, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el termino no podrá superar el 31 de Diciembre de 2026.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la prestación de los servicios dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de la maquinaria, tiempos y formas requeridos para tal fin, asegurando oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas establecidas en el cronograma indicado por el supervisor.
2. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los operadores o conductores, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor del contrato deberá aprobar, previamente el reemplazo.
3. Presentar informe de actividades para efectos de certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad, incluyendo: toma de datos de campo, registro de control fotográfico, ubicación geográfica, entre otros, lugar de ejecución, planillas de horas de trabajo de la maquinaria (horómetros) debidamente firmada y avalada por el supervisor del contrato y los demás soportes que se requieran o sean exigidos para demostrar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación
5. Cumplir con lo pactado en el estudio previo y el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
6. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.
7. Garantizar la movilización de la maquinaria al lugar que indique el Supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones para las cuales lo cite el supervisor(a) del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Adoptar las medidas necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus empleados y proveedores.
11. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con los valores soportados en la respectiva propuesta y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 adicionado

mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el municipio de Yopal, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación

12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
13. Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Presentar actas, informes y toda la información requerida por el Supervisor y/o por el Municipio de Yopal.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
16. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
17. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor (a), atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
18. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
19. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en los lineamientos Técnicos, sus anexos y en el Estudio Previo del presente proceso.
20. El operador de cada uno de los equipos debe llegar por sus propios medios al frente donde se encuentra ubicado su equipo sin depender del transporte de la alcaldía municipal de Yopal.
21. El futuro contratista deberá aplicar alguna de las siguientes consideraciones previo al análisis de conveniencia y oportunidad: Subcontratación inclusiva. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.
4. El municipio presentará al contratista un programa de trabajo a ejecutar, en todo caso la entidad podrá modificar estos programas, de acuerdo a las necesidades o en caso de emergencia.
5. Entregar los pagos de las actas parciales dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que

se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	Cumplimiento general del contrato	SI
CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI
POR 200 SMMLV	POR LA DURACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	Responsabilidad Civil Extracontractual.	SI
DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	Calidad del servicio	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.
Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	**[Nombre del Contratista]**
Nombre: ALBEIRO ANTONIO PORRAS ALVAREZ **Cargo:** DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES CÓDIGO 009 GRADO 01 **Dirección:** DIAGONAL 15 ° 15 -21 **Teléfono:** 6345913 **Correo:** construcciones@yopal-casanare.gov.co	Nombre: **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** Dirección: CARRERA 29A NO. 22 - 49 - Brr villa maría Teléfono: 3502996264 Correo Electrónico: mail: contabilidad.lgrm@ruma.com.co

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:

Teniendo el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma esta deberá ser ejercida por el Director (a) de Construcciones adscrito a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Yopal o quien designe el ordenador del gasto según Manual de Contratación numeral 9.1.2.

CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección **N°. MYCA-SOP-SAS-006-2026,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de Infraestructura, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 30 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en ÁREA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal

Elaboró: LAURA LUCIA ALONSO TURIZO Profesional contratado
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON Profesional contratado (Coordinador de Contratación)
Reviso Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal.